



CONVENIO AD165/19

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO AD034/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. FERNANDO GUTIERREZ DOMINGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de febrero de 2019, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD034/19**, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, bajo la modalidad de contrato abierto, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 14 de Febrero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019;
- II. Que mediante la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, notificó ante el Comité la necesidad de ampliar el contrato de prestación de servicios número **AD034/19** en un **30% (Treinta por ciento)** de su monto máximo total; es decir, la cantidad de **\$107,687.77 M.N. (Ciento Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 77/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior mediante oficio No. **OM-SRMS-567/19**, de fecha 05 de junio de 2019, signado por el Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor;
- III. Que el presente convenio modificadorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto total no rebasa el 30% de los

conceptos establecidos originalmente y que el precio de estos es igual al establecido en el contrato **AD034/19**, se determinó la necesidad de ampliar el contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD034/19**, de fecha **14 de Febrero de 2019**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del **AD034/19** en un **30% (Treinta por ciento)** de su monto máximo total; es decir, la cantidad de **\$107,687.77 M.N. (Ciento Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 77/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD034/19** cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$358,959.22 M.N. (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 22/100 Moneda Nacional)**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar adicionalmente a "**EL PRESTADOR**" un incremento del **30% (Treinta por ciento)** sobre el monto máximo establecido; es decir la cantidad de **\$107,687.77 M.N. (Ciento Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 77/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos legales de la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios número **AD034/19**, relativo al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua.
2. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Profesor Pedro Ibarra García, Jefe del Departamento de Taller Municipal**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de

acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **Pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$9,283.42 M.N. (Nueve Mil, Doscientos Ochenta y Tres Pesos 42/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del **MUNICIPIO**, se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de suscribir un **Pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$9,283.42 M.N. (Nueve Mil, Doscientos Ochenta y Tres Pesos 42/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado

como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

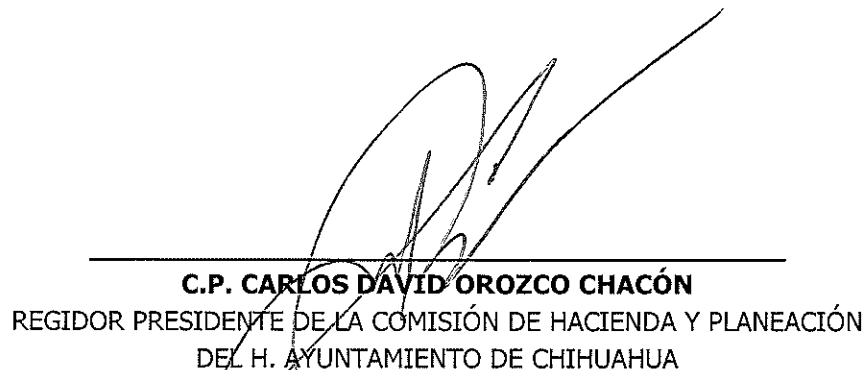
EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



C. FERNANDO GUTIERREZ DOMINGUEZ
POR SU PROPIO DERECHO

Three handwritten signatures in black ink, located on the right side of the page. The top signature is a simple vertical stroke. The middle signature is a long, sweeping horizontal stroke. The bottom signature is a more complex, stylized mark.